

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante allegó escrito en el que solicita el retiro de la demanda con sus anexos (fl.115). Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

JHON JAIRO SOTO RAMIREZ.  
Secretario.



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

Auto de sustanciación No. 2427

|                  |   |
|------------------|---|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001- <b>2015-00860-00</b>  |
| DEMANDANTE       | ELIANA FRANCO ARCILA Y OTROS            |
| DEMANDADO        | MUNICIPIO DE ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA |
| MEDIO DE CONTROL | CUMPLIMIENTO                            |

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que efectivamente la parte demandante solicita el retiro de la demanda (fl. 115). Por lo anterior, conforme al artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)<sup>1</sup>, se aceptará la petición, toda vez que se dan los presupuestos señalados en la norma.

En consecuencia se,

### **RESUELVE**

Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, y en consecuencia, sin necesidad de desglose, se devolverán los anexos a la parte interesada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

---

<sup>1</sup> **Artículo 174. Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2015, en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2414

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00303-00                 |
| DEMANDANTE       | MARIVEL MÉNDEZ VARELA                          |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 67), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 48-54).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 10 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Harold Armando Montes Velásquez y Juan Carlos Gómez Gaviria, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.446.918 y 16.218.126 y T.P. Nos. 41.929 y 171.614 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del

Departamento del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 55-57).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2425

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00304-00                 |
| DEMANDANTE       | ESMERALDA MAYOR GARCÍA                         |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

De conformidad con la constancia secretarial, procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

1 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 2 P.M.

3 - Reconocer personería a los abogados Javier Fernández Botero y Phanor Vásquez Mondragón, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.578.937 y 6.137.311 y T.P. Nos. 40.007 y 127.072 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del Departamento del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 56-61).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 2, 5 y 6 de octubre de 2015 (Inhábiles 3 y 4 de octubre de 2015), en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2409

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00300-00                 |
| DEMANDANTE       | ERWIN ALEXANDER VÉLEZ                          |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 57), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 36-42).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 9 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Fernández Botero y Juan Carlos Gómez Gaviria, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.578.937 y 16.218.126 y T.P. Nos. 40.007 y 171.614 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del Departamento

del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 43-46).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 2, 5 y 6 de octubre de 2015 (Inhábiles 3 y 4 de octubre de 2015), en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2424

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00297-00                 |
| DEMANDANTE       | ADIELA MORENO CAICEDO                          |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 70), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 61-69).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 2 P.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Harold Armando Montes Velásquez y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.466.918 y 94.407.291 y T.P. Nos. 41.929 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del

Departamento del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 49-52).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 2, 5 y 6 de octubre de 2015 (Inhábiles 3 y 4 de octubre de 2015), en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2407

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00296-00                 |
| DEMANDANTE       | FERNANDO HERRERA MORALES                       |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 67), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 48-54).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 9 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Harold Montes Velásquez y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.466.918 y 94.407.291 y T.P. Nos. 41.929 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del

Departamento del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 55-58).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2015, en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2423

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00082-00                 |
| DEMANDANTE       | MARÍA CRISTINA CAIRASCO GARCÍA                 |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 75), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 54-74).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 2 P.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Fernández Botero y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.578.937 y 94.407.291 y T.P. Nos. 40.007 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del Departamento

del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 53 y 63-66).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2015, en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2415

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00079-00                 |
| DEMANDANTE       | GREGORIO GUEVARA CARDONA                       |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 73), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 52-58).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 11 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Fernández Botero y Juan Carlos Gómez Gaviria, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.578.937 y 16.218.126 y T.P. Nos. 40.007 y 171.614 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del Departamento

del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 59-64).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 1, 2 y 5 de octubre de 2015 (Inhábiles 3 y 4 de octubre de 2015), en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2422

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00078-00                 |
| DEMANDANTE       | OTONIEL MILLÁN GARCÍA                          |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 74), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 53-73).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 2 P.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Fernández Botero y Juan Carlos Gómez Gaviria, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.578.937 y 16.218.126 y T.P. Nos. 40.007 y 171.614 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del Departamento

del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 60-65).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2015, en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2412

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00077-00                 |
| DEMANDANTE       | MARILU CASTAÑEDA PUERTAS                       |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 83), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 74-82).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 10 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Harold Armando Montes Velásquez y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.466.918 y 94.407.291 y T.P. Nos. 41.929 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del

Departamento del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 57-59).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2015, en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2410

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00076-00                 |
| DEMANDANTE       | LUZ MARINA NÚÑEZ MORALES                       |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 74), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 53-73).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 10 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Fernández Botero y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.578.937 y 94.407.291 y T.P. Nos. 40.007 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del Departamento

del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 52 y 62-64).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 2, 5 y 6 de octubre de 2015 (Inhábiles 3 y 4 de octubre de 2015), en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2416

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00075-00                 |
| DEMANDANTE       | NELSON RUÍZ GALLEGO                            |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 74), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 53-59).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 11 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Fernández Botero y Juan Carlos Gómez Gaviria, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.578.937 y 16.218.126 y T.P. Nos. 40.007 y 171.614 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del Departamento

del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 60-65).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

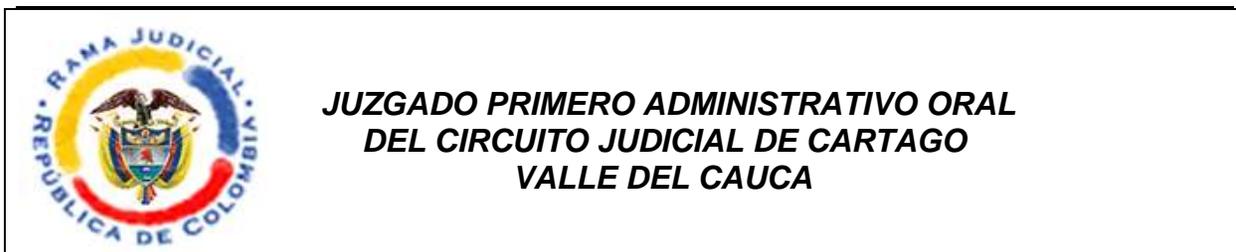
El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2015, en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2417

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00074-00                 |
| DEMANDANTE       | HENRY GARCÍA MENA                              |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 80), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 59-65).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 11 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Fernández Botero y Juan Carlos Gómez Gaviria, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.578.937 y 16.218.126 y T.P. Nos. 40.007 y 171.614 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del Departamento

del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 66-71).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2015, en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2407

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00073-00                 |
| DEMANDANTE       | MARÍA FRANCIA HERNÁNDEZ CÓRDOBA                |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 80), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 71-77).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 9 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Harold Montes Velásquez y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.466.918 y 94.407.291 y T.P. Nos. 41.929 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del

Departamento del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 59-61).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2015, en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veinte (20) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veinte (20) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No.

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00072-00                 |
| DEMANDANTE       | ASDRÚBAL MORALES GIRALDO                       |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 71), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 50-56).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 9 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Fernández Botero y Juan Carlos Gómez Gaviria, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.578.937 y 16.218.126 y T.P. Nos. 40.007 y 171.614 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del Departamento

del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 57-60).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2418

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00071-00                 |
| DEMANDANTE       | JAIRO ZAPATA OROZCO                            |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

De conformidad con la constancia secretarial, procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias y como quiera que la demandada presentó la contestación de la demanda en forma extemporánea se procederá a incorporar el escrito que la contiene sin consideración al expediente y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente, sin consideración por las razones anteriormente expuestas, el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada (fls. 52-76).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 11 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Fernández Botero y Phanor Vásquez Mondragón, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.578.937 y 6.137.311 y T.P. Nos. 40.007 y 127.072 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del Departamento del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 59-62).
- 4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2015, en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2421

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00070-00                 |
| DEMANDANTE       | FRANCISCO JAVIER MONDRAGÓN BEDOYA              |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 74), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 65-71).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 11 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Harold Armando Montes Velásquez y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.466.918 y 94.407.291 y T.P. Nos. 41.929 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del

Departamento del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 53-56).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 2, 5 y 6 de octubre de 2015 (Inhábiles 3 y 4 de octubre de 2015), en silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

**JHON JAIRO SOTO RAMIREZ**  
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 2408

|                  |  |
|------------------|--|
| RADICADO No.     | 76-147-33-33-001-2015-00299-00                 |
| DEMANDANTE       | LUZ MARY GUEVARA                               |
| DEMANDADO        | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA               |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 71), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

Igualmente, y en aras de darle celeridad al presente trámite y otros de similar situación fáctica y jurídica a la que aquí se tramita, el juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA CONJUNTA, para efectos de que en una sola audiencia inicial se tramite la correspondiente a este proceso y a las que igualmente se convocará en otros expedientes. Para lo anterior, se fijará una misma fecha y hora, en la cual se desarrollarán las diligencias de manera conjunta.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 62-68).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial CONJUNTA dentro del presente proceso, el jueves 21 de enero de 2016 a las 9 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Fernández Botero y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.578.937 y 94.407.291 y T.P. Nos. 40.007 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del Departamento

del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 49-51).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir al apoderado que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca). Octubre 21 de 2015. El 19 de octubre de 2015, fue recibido el despacho comisorio 2015-J36-930 del 1 de octubre de 2015, procedente del Juzgado Treinta y seis (36) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá- Sección Tercera. Consta de un cuaderno con 40 folios.

Es de mencionar, y antes de proceder a pasar a despacho las presentes diligencias, que telefónicamente me comuniqué con el despacho de origen, al teléfono 2818051, y allí el empleado que me contestó me informó que el Teniente Coronel Marcelo Villegas Bravo, es el comandante del Batallón 23 Vencedores de Cartago-Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

JHON JAIRO SOTO RAMIREZ  
SECRETARIO.



REFERENCIA:  
RADICACIÓN 10-013-33-6036-2013-00076-00  
ACTUACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 2015-J36-930  
PROCEDENCIA JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTA-SECCION  
TERCERA-  
DEMANDANTE LILIA RUEDA ROMERO  
DEMANDADO MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA

Auto de sustanciación No. 2411

Cartago (Valle del Cauca), octubre veintiuno (21) de dos mil quince (2015).

AUXÍLIESE el Despacho Comisorio No. 2015-J36-930 del 1 de octubre de 2015, proveniente del Juzgado Treinta y Seis (36) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Tercera- y ordenado mediante audiencia de pruebas del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015), realizada dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se fija el próximo diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015), a las dos (2) de la tarde, como fecha y hora para recepcionar testimonio al Teniente Coronel Marcelo Villegas Bravo, en los términos que dispone el presente despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ